

Tabla de Contenido

2	Requisitos Habilitantes.....	2-1
2.1	Título Minero.....	2-1
2.2	Certificado de Intersección.....	2-2
2.3	Autorización de Uso y Aprovechamiento productivo del Agua	2-3
2.4	Pronunciamiento del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultural	2-3

Página en blanco

2 Requisitos Habilitantes

Conforme lo establecido en el Art. 434.- Contenido de los estudios de impacto ambiental, del Reglamento al Código Orgánico Ambiental, Curimining S.A., presenta como anexos del presente EsIA y PMA del Proyecto los siguientes requisitos habilitantes para la emisión de la licencia ambiental:

- a) Título minero que habilita la ejecución del proyecto, emitido por la Autoridad competente del sector.
- b) Certificado de Intersección
- c) Permiso de Uso y Aprovechamiento de agua, cuando haga uso de este recurso.
- d) Pronunciamiento del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

2.1 Título Minero

Curimining S. A. es una empresa ecuatoriana legalmente conformada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, dedicada a la exploración y desarrollo de proyectos de extracción de metales en Ecuador y titular minero del proyecto Curipamba-El Domo compuesto por la concesión minera Las Naves (código 200508).

El 18 de febrero de 2003, la Dirección Regional de Minería de Chimborazo otorgó el título minero del área minera Las Naves (cód. 200508), conformada por 1460 ha contiguas, ubicada en la parroquia La Naves, cantón Las Naves, provincia de Bolívar. Se faculta al señor Leiva Santillán Iván Wilson, titular minero, a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área, por un plazo de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero. El título fue protocolizado ante la Notaría Trigésima Tercera del cantón Quito, el 10 de marzo de 2003 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 12 de marzo del 2003. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.1 Título Minero 2003).

El 29 de junio de 2005 se transfiere la concesión Las Naves (cód. 200508) a favor de la compañía AMLATMINAS S.A., y el 05 de octubre de 2006, mediante cesión de derechos ésta última transfiere la concesión a la compañía Curimining S.A., actual titular.

El 16 de marzo de 2010 la delegación Regional de la Subsecretaría de Minas del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, procedió a otorgar la sustitución del título de Concesión Minera para Metales del área denominada Las Naves (cód. 200508), ubicada en las parroquias Las Naves y San Luis de Pambil, cantones Las Naves y Guaranda, provincia de Bolívar, a favor de la empresa Curimining S.A. Resolución en la que se faculta a CURIMINING S.A. a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área, por un plazo de 22 años 11 meses y 22 días contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero. El título fue protocolizado ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 18 de marzo de 2010 e inscrito en el Registro Minero de Riobamba el 19 de marzo de 2010 (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.2 Sustitución Título Minero 2010).

Mediante Resolución No. RES-SRM-L-2015-24, de 18 de marzo de 2015, la Subsecretaría Regional de Minas del Litoral Zonas 4-5-8 otorga la autorización de inicio de exploración Avanzada del área denominada Las Naves (cód. 200508) a favor de la compañía Curimining S.A. La autorización fue protocolizada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, el 01 de abril de 2015. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.3 Inicio exploración avanzada).

Mediante Resolución No. MM-CZM-L-2015-0135-RES, de 25 de septiembre de 2015, la Subsecretaría Regional de Minas del Litoral Zonas 4-5-8 resuelve aceptar la solicitud de Renuncia Parcial de 2 ha mineras de la concesión del área denominada Las Naves (cód. 200508), conformada originalmente por 1460 ha

mineras contiguas, quedando como resultado de la renuncia y reducción parcial en 1458 ha, conforme al Informe Catastral. Este proceso fue protocolizado ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el 05 de octubre de 2015 e inscrita en el Libro de Registros de Reducción Parcial de Hectáreas del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.4 Resolución Renuncia 2015).

Mediante Resolución No. MM-CZM-L-2016-0043-RES, de fecha 11 de abril de 2016, la Subsecretaría Regional de Minas del Litoral Zonas 4-5-8 otorga la Calificación dentro del Régimen Especial de Pequeña Minería del área denominada Las Naves (cód. 200508). Esta Resolución fue protocolizada ante la Notaría Cuadragésima Séptima del cantón Guayaquil, el 13 de abril de 2016 e inscrita en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero – Coordinación Regional Guayaquil el 25 de abril de 2016. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.5 Pequeña Minería).

Mediante trámite oficio s/n de 03 de mayo de 2021, Curimining S.A., presentó la solicitud de cambio de pequeña minería al periodo de evaluación económica del yacimiento en la etapa de exploración de mediana o gran minería de la concesión minera Las Naves (cód. 200508). (Anexo A. Documentos Oficiales, A.1 Título Minero, A.1.6 Cambio Régimen).

Mediante Memorando Nro. MERNNR-CZL-2021-0414-ME de 21 de mayo de 2021 “se determina que el Titular Minero, compañía CURIMINING S.A. ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 23 y 24, Título II de la MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA A LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN O A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE LOS REGÍMENES DE MEDIANA MINERÍA Y MINERÍA A GRAN ESCALA. En virtud de lo anterior se recomienda continuar con el trámite de administración respectivo.”

Y el Memorando Nro. MERNNR-CZL-2021-0477-ME de 22 de junio de 2021 en el que se señala que la “Unidad Legal concluye que la solicitud de modificación de pequeña minería al período de evaluación económica del yacimiento en la etapa de exploración, bajo el régimen de mediana o gran minería, de la concesión minera “LAS NAVES”, con código catastral No. 200508, signada con numeración MERNNR-CZL-2021-0334-EX, CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 23 y 24 del Instructivo que Regula la Modificación del Régimen Minero, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2020-0029-AM, publicado en el R.O. 264 del 11 de agosto de 2020. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 26 ibidem, corresponde remitir la referida solicitud a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables – Coordinación Zonal Guayas, para la elaboración de los informes que correspondan.”

Mediante Resolución Nro. MERNNR-CZL-2021-0099-RM con fecha 27 de octubre de 2021, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, autoriza la modificación del título otorgado para el Régimen Especial de Pequeña Minería por el título minero en Etapa de Exploración del Régimen de Mediana Minería y Gran Escala, dentro del período de evaluación económica del yacimiento, de la concesión minera “LAS NAVES”, con código 200508. (Anexo A. Documentos Oficiales A.1 Título Minero, A.1.7 Cambio a EEY – Las Naves).

2.2 Certificado de Intersección

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante oficio MAAE-SUIA-RA-DZDG-2021-00403 del 4 de noviembre de 2021 emite el Certificado de Intersección del proyecto minero Curipamba - El Domo, el cual NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.2 Certificado de Intersección).

Adicional el proyecto con código MAAE-RA-2021-413310 interseca con las áreas especiales para la conservación de la Biodiversidad que se encuentran establecidas en los Art. 163 y 164 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente:

- Ecosistemas: Bosque Siempreverde Piemontano de la Cordillera Occidental de Los Andes.

- Cobertura Y Uso De La Tierra: Mosaico Agropecuario.
- Cobertura Y Uso De La Tierra: Bosque Nativo.

2.3 Autorización de Uso y Aprovechamiento productivo del Agua

Con fecha 02 de junio de 2020, la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, resuelve dentro del expediente No. 2515-2018, autorizar el aprovechamiento de las aguas de la fuente superficial innominada 1, conocida como Quebrada Caracol y de la fuente superficial innominada 2, conocida como Quebrada Naves Chico, para actividades de minería a favor de la compañía CURIMINING S.A. El caudal autorizado de la Quebrada Caracol es de 2,50 l/s, equivalentes a un volumen anual de 78 840 m³. De la misma forma, para la Quebrada Naves Chico se autoriza un caudal de 2,50 l/s, equivalentes a un volumen anual de 78 840 m³. Para el aprovechamiento en actividades productivas de minería; en la parroquia Las Naves, cantón Las Naves, provincia de Bolívar. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.3 Permiso de Uso y Aprovechamiento de Agua 2515-2018).

Cabe señalar que si el proyecto requiere desviar un cauce hídrico por actividades propias a la actividad, Curimining S.A. no ejecutará la actividad mientras no cuente con la autorización correspondiente, y si la referida autorización modifica el alcance del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente.

2.4 Pronunciamiento del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultural

Dando cumplimiento con la normativa legal vigente, Curimining S.A. contrató a la Antropóloga Ibis Mery Q., con código de registro profesional N° Arq-Ec-209 para que realice el diagnóstico bibliográfico y prospección arqueológica del proyecto minero Curipamba – El Domo, investigación financiada por la empresa consultora Terrambiente Consultores CIA. LTDA y autorizada por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC mediante resolución No. 005-2021.

Con base en lo antes mencionado, el proyecto minero Curipamba – El Domo cuenta con “Autorización del Proyecto Diagnóstico Bibliográfico y Prospección Arqueológica para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental bajo régimen de mediana minería para las fases de explotación y beneficio” emitida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mediante oficio No. INPC-DAAPPS-2021-0164-O el 11 de octubre de 2021 conforme lo establecido en el Dictamen de finalización de autorización 005.DZ5.INPC.2021. (Anexo A. Documentos Oficiales, A.4 Dictamen a Conformidad INPC).

Página en blanco